

# **Impacto de las criptomonedas en el sistema financiero colombiano**

María Victoria Uribe

Juan Sebastián Restrepo

Valentina Hernández

Institución Universitaria de Envigado

Administración Financiera

Carlos Alberto Jaramillo

Trabajo de grado

Envigado

2023

## Tabla de contenido

Introducción .....	3
Justificación .....	4
Origen del bitcoin .....	6
<b>Tipos de criptomonedas</b> .....	6
<b>Los riesgos y costos</b> .....	14
<b>Lavado de dinero y actividad delictual:</b> .....	14
<b>Evasión de impuestos:</b> .....	15
<b>Riesgos operacionales y exposición a fraudes:</b> .....	15
Las monedas digitales de los bancos centrales .....	15
Impacto de las Criptomonedas en los Bancos.....	18
El mercado de las CM .....	20
<b>Regulación en Colombia Pronunciamientos BANREP</b> .....	23
<b>Efectos tributarios para activos en criptomonedas</b> .....	25
<b>Declaración de cryptoactivos en el impuesto sobre la renta</b> .....	26
<b>Inversiones en criptomonedas</b> .....	27
<b>¿Los 10 países con mayor adopción de activos digitales?</b> .....	28
Conclusiones.....	32
Referencias .....	33

## **Introducción**

La llegada de las criptomonedas a la sociedad ha traído consigo un sinnúmero de interrogantes, desde el cómo surgieron las primeras hasta como se ha logrado el crecimiento desmesurado de un activo intangible. Todo este tema sobre monedas digitales ha revolucionado el mundo al ser un activo que ha tomado demasiada fuerza y con el pasar del tiempo ha traído detrás la creación de muchas monedas de diferentes países y con diferentes precios y fluctuaciones que se dan por especulaciones dentro del mercado, de esta manera su inestabilidad deja de entredicho el cómo se pueden sustentar estos recursos como las aplicaciones por donde se transfieren estos recursos tienen validez, para la economía mundial sigue siendo un gran reto el tratar de controlar o por lo menos regular el funcionamiento, puesto que no son consideradas para ningún país como moneda legal para transacciones.

En este documento se permitirá un análisis sobre sus inicios y cómo ha evolucionado el mundo de las criptomonedas y como han revolucionado la economía mundial, a su vez se permitirá ver el impacto que tienen las criptomonedas para el sistema financiero colombiano, que tiene el gran reto de lograr identificar como se puede mantener al tanto de estas transacciones digitales.

## **Justificación**

En los últimos años ha venido tomando cada vez más fuerza en la economía mundial el uso de las cripto monedas, y parecen ser la punta de un iceberg a punto de emerger, hablamos de una economía basada en la tecnología blockchain o cadena de bloques.

No existe información unificada y confiable sobre origen de este sistema, lo que es cierto es que ha venido cambiando la forma de hacer transacciones como las conocíamos. Pretenden ser consideradas un medio de intercambio de bienes, pero son extremadamente volátiles debido a sus fluctuaciones por la falta de garantía de último recurso, que en sistema financiero tradicional sería un banco emisor. Las fluctuaciones de estas monedas pueden llegar a ser muy altas tan solo por especulaciones del mercado.

El sistema financiero del país vive en una gran incertidumbre con la entrada de las criptomonedas al mercado mundial, por lo que se ve obligado a adoptar medidas para tratar que estas monedas digitales cumplan con la reglamentación interna del país, el sistema financiero no tiene medido el riesgo que acarrea la entrada de este tipo de moneda, debido a que sus regulaciones son inciertas adicional a esto el bajo valor del peso colombiano hace que para el sistema financiero del país sea demasiado costoso hacerse a un gran capital en monedas de este tipo. En esta monografía lo que pretendemos es rastrear información sobre el impacto que tienen en el sistema financiero tradicional, ya que el tema es tan conocido como desconocido.

Analizando la definición de moneda virtual se saca en conclusión que todas las monedas virtuales son digitales, puesto que no hay un formato físico de ellas. De este concepto surge la frase “toda moneda virtual es digital, pero no todo el dinero digital es virtual”, por ejemplo, una cuenta bancaria denominada en moneda euro es digital, pero, por el contrario, no es virtual. (Mejia, 2019)

En Nieto Giménez-Montesinos y Hernández Molera (2018) se definen las criptomonedas como monedas virtuales, descentralizadas y que no poseen un emisor concreto. El tipo de criptomoneda más conocido es el Bitcoin que usa la tecnología DLT (Distributed Ledger Technology), gracias a ella se puede ver el historial de las operaciones ejecutadas. Existe una base de datos, que la tiene todos los usuarios en la que se registra las operaciones y los mineros se encargan de verificarlas. (Mejia, 2019)

Para el Banco Central Europeo, tal y como recoge en su página web refiriéndose a la criptomoneda Bitcoin, se trata de una unidad de valor digital que puede ser intercambiada electrónicamente, pero no se trata de una moneda. Para esta institución, se trata de un medio de intercambio electrónico sin respaldo, es decir nadie garantiza su derecho a usarlo, ni trabaja para mantener su valor. Tampoco es un medio de pago generalmente aceptado y es tremendamente volátil. Concluyen, señalando que se trata de un activo especulativo y, por tanto, de gran riesgo que se acentúa en ausencia de regulación. (Banco Central Europeo, 2018)

Las criptomonedas estas caracterizadas por:

- No poseer representación física
- Ser descentralizadas
- Ser globales

El 22 de mayo de 2010 fue el día que se realizó por primera vez una transacción con Bitcoin. El señor Laszlo Hanyecz, un programador de procedencia estadounidense adquirió un par de pizzas cuyo valor ascendió a 10.000 Bitcoin, que en aquel momento equivalía a unos 30 euros. Si se utiliza la cotización promedio de abril de este año, 4.588,3 euros por Bitcoin, y el que vendió las pizzas hubiera conservado el Bitcoin tendría 45.883.000 euros. (Medina, 2019)

## **Origen del bitcoin**

La primera vez que apareció el término Bitcoin fue en un artículo llamado “Bitcoin: A Peer-to-Peer Electronic Cash System” firmado por Satoshi Nakamoto (2008). En el artículo se presenta a Bitcoin como el resultado de la combinación de varias tecnologías con la finalidad de obtener un método de pago descentralizado y vía electrónica. El nacimiento de Bitcoin coincide con los años de mayor crudeza de la crisis financiera internacional y con las intervenciones de las autoridades monetarias, Reserva Federal, Banco de Inglaterra, Banco Central Europeo... con sus programas de liquidez y los consiguientes efectos sobre los tipos de cambios de las monedas. La situación de dificultad en el sistema financiero genera además una gran desconfianza en el mismo. Este entorno justifica, en parte, el momento en el que aflora una divisa virtual descentralizada. (Martínez-Cabrera, 2014)

El creador o creadores de Bitcoin son un programador o conjunto de programadores bajo el seudónimo de Satoshi Nakamoto, cuya identidad o identidades no se han descubierto. Bitcoin es, por tanto, la primera moneda criptográfica emitida. Aunque hemos de señalar que la idea aparece con anterioridad en un artículo de Wei Dai en 1998<sup>18</sup>. La idea de emplear la criptografía se encontraba presente en una lista de correo electrónico que envió Wei Dai, que planteaba la idea de usar la criptografía para crear un sistema electrónico para el intercambio de bienes y servicios al margen del control gubernamental (Plassaras, 2013). Esta moneda b-money no se llegó a emitir. Satoshi Nakamoto publicó en 2008 el protocolo de Bitcoin. En 2009 nace el primer software conocido como Bitcoin Core quien fue el origen de la red Bitcoin y diversas monedas digitales. Satoshi Nakamoto dejó el proyecto en 2010. (Medina, 2019)

## **Tipos de criptomonedas**

En el trabajo de Plassaras (2013) y en el artículo de Monzón (2019), entre otros, se destaca el Bitcoin como eje principal para poder entender su funcionamiento, ventajas, características. El Bitcoin tiene tanta importancia porque fue la primera moneda en crearse. Hoy en día existen una gran variedad de criptomonedas. (Medina, 2019)

Como se menciona anteriormente la moneda digital más mencionada es el Bitcoin, por haber sido la primera que apareció en el mercado pero de ahí comenzaron a aparecer múltiples monedas que han revolucionado el mercado de estos activos como muchos suelen llamarlos, en la actualidad es muy común ver como en lugares como tiendas de tecnología y demás vendiendo algunas monedas digitales con precios bastante asequibles para cualquier persona y son aún más comunes sitios en la web donde dictan cursos tanto virtuales como presenciales para enseñar a las personas como invertir y cómo manejar y obtener ganancias de estas monedas.

## Ilustración 1

### Criptomonedas

#	Nombre	Símbolo	Precio (USD)	Cap. mercado	Vol. (24h)	Vol. total	Var. (24h)	Var. (7d)
1	 Bitcoin	BTC	27.230,3	532,52B \$	11,93B \$	45,78%	+2,60%	+6,28%
2	 Ethereum	ETH	1.655,92	199,62B \$	5,14B \$	19,72%	+1,70%	+4,10%
3	 Tether USDt	USDT	1,0006	83,07B \$	19,45B \$	74,62%	+0,01%	+0,06%
4	 BNB	BNB	219,30	33,77B \$	625,34M \$	2,40%	+1,53%	+5,35%
5	 XRP	XRP	0,50229	26,71B \$	766,60M \$	2,94%	+0,90%	+5,40%
6	 USD Coin	USDC	0,9998	26,16B \$	2,69B \$	10,32%	+0,01%	0%
7	 Cardano	ADA	0,2547	8,91B \$	113,61M \$	0,44%	+1,72%	+3,32%
8	 Dogecoin	DOGE	0,062459	8,82B \$	196,11M \$	0,75%	+0,59%	+3,18%
9	 Toncoin	TON	2,4867	8,52B \$	48,55M \$	0,19%	+6,85%	+46,36%
10	 Solana	SOL	19,908	8,17B \$	239,24M \$	0,92%	+4,88%	+11,03%

Nota. Principales criptomonedas y su valor al 18 de septiembre de 2023. Tomado de (Investing , 2023)

En la imagen se puede apreciar tan solo una pequeña parte del sin fin de monedas digitales que han minado dicho mercado, permitiendo a los usuarios tener en sus manos la elección sobre cual moneda se adapta más a sus gustos o cual genera una mayor rentabilidad futura según lo deseado por el comprador.

Las plataformas para realizar operaciones en criptomonedas están manejando una cantidad muy elevada de usuarios y de transacciones diarias, por ejemplo, la red de capa 2 de Coinbase, Base, alcanzó

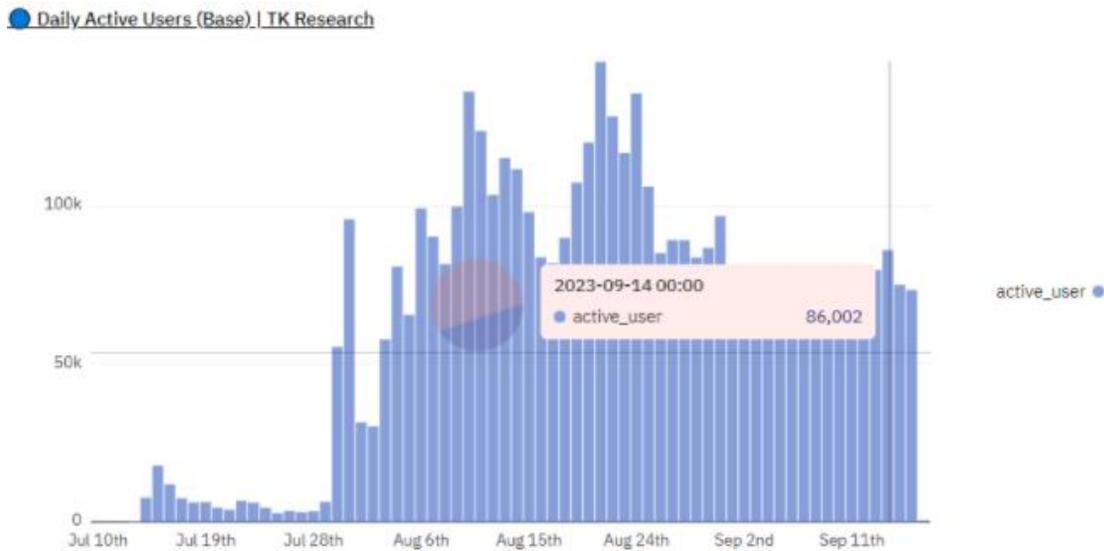
un nuevo récord en cuanto a transacciones diarias, superando su récord anterior cuando se lanzó en agosto, según datos del explorador de blockchain; BaseScan. (Reguerra, 2023)

Según Reguerra el 14 de septiembre, la blockchain de capa 2 registró 1.88 millones de transacciones, superando su récord anterior de 1.41 millones de transacciones el 21 de agosto, el mes en que se lanzó la red. La red de capa 2 superó a otras cadenas rivales como Optimism y Arbitrum, que tuvieron un total de 878,000 transacciones ese día.

A pesar de alcanzar este hito, la red de capa 2 aún se encuentra rezagada en comparación con blockchains más prominentes como Polygon y Binance Smart Chain (BSC). Polygon registró 2.1 millones de transacciones en la fecha, mientras que BSC registró 3.1 millones de transacciones el mismo día. A diferencia de su récord anterior de transacciones el 21 de agosto, cuando la blockchain también alcanzó los 136,000 usuarios activos diarios junto con su alto número de transacciones, la red de capa 2 no tuvo tantos usuarios en esta ocasión. En cuanto a usuarios activos diarios, Base solo tuvo alrededor de 86,000 el 14 de septiembre, según los datos registrados por Dune Analytics.” (Reguerra, 2023)

La red capa 2 que era una de las más fuertes en los inicios comenzó a tener pérdida notable de usuarios diariamente y esto sucede por la creación de nuevas bases de datos y minería de datos que han ido llegando con el pasar de los años, la mayoría de ellas no se conoce su procedencia ni sus creadores. De esta manera se sigue evidenciando que la minería de datos sigue tomando mayor fuerza y seguirá en un crecimiento continuo que permitirá seguir en función de que más y más usuarios logren acceder a toda la información, de esta manera más usuarios comenzaran a estar activos día a día.

## Ilustración 2



Nota. Usuarios activos en la red de moneda digital. Tomado de (Jha, 2023)

La imagen refleja claramente como en un corto periodo de tiempo la red capa 2 fue bajando de una manera notable el número de usuarios activos en la red, logrando determinar que muchos de los usuarios solo migraron hacia otras bases de datos.

Para el sistema bancario, el mercado mundial e incluso para los gobiernos de los países es obvio que se están viendo perjudicados por el alto flujo de transacciones que están presentándose por aplicaciones no reguladas. En la actualidad los gobiernos y los bancos centrales no reconocen las criptomonedas como un medio legal de hacer transacciones. (Jha, 2023)

Como era de esperarse este impacto de las criptomonedas llegaría a todos los sectores de la economía pero uno de los más afectados son los bancos pues estos no reconocen a estas monedas como algo legal y de igual manera no se encuentra una medida clara para contra restar el aumento del flujo de estas, adicionalmente los gobiernos se siguen preguntando como se pueden regular todas estas aplicaciones que siguen su funcionamiento normal sin ni siquiera tener un instrumento de regulación que le den un aval a cada una de las transacciones que se realizan mediante estas aplicaciones.

Tenemos el ejemplo de algunos bancos centrales importantes que emiten información y advertencias sobre las criptomonedas, debido a que muchas personas del común no están muy informadas acerca de esta nueva manera de invertir y caen en estafas creyendo que estas monedas están respaldadas por algún banco y por lo tanto son reguladas por el gobierno.

Según (Jha, 2023) el Banco Central de Hong Kong, la Autoridad Monetaria de Hong Kong (HKMA, por sus siglas en inglés), ha emitido una advertencia a los usuarios de que las empresas de criptomonedas que se presenten como bancos y utilicen terminología bancaria podrían estar infringiendo las leyes bancarias de la región.

En un comunicado de prensa, la HKMA afirmó que el uso de ciertos términos bancarios podría inducir a error al público, haciendo que los usuarios piensen que las empresas de criptomonedas son bancos autorizados en Hong Kong. Sin embargo, el banco central destacó que, según las leyes bancarias de la región, solo las instituciones con licencia pueden llevar a cabo actividades bancarias o de captación de depósitos en Hong Kong. (Jha, 2023)

El banco central advirtió al público que las empresas que se describen a sí mismas con palabras como "banco de criptomonedas", "banco de activos digitales" y "banco de activos cripto" o que afirman ofrecer servicios o cuentas bancarios podrían estar infringiendo la ley. Según la HKMA, aparte de las instituciones autorizadas, es ilegal que personas o empresas utilicen la palabra "banco" en el nombre o descripción de sus compañías. Además, facilitar la captación de depósitos sin la licencia adecuada también constituye una violación de la ley. (Jha, 2023)

Como se puede identificar en los párrafos anteriores el banco central de Hong Kong ha comenzado a tomar medidas buscando por lo menos una pronta regulación acerca de la manera como se presentan ante los usuarios, determinándoles prohibiciones como el uso de la palabra banco en sus nombres, esto lo hacen con el fin de mostrarle a los usuarios que no son similares ni tienen que ver en lo absoluto con la entidad bancaria ni con las funciones que en estos establecimientos se realizan. De esta manera se ve que el banco de Hong Kong permanece alerta ante los posibles movimientos y transacciones que se realizan con criptomonedas, esto lo hace buscando que estas transacciones donde hay una captación por parte de entes sin regulación logren ser llevados ante la ley y se lleve a cabo los

correctivos pertinentes de acuerdo en que estas funciones de captación y colocación solo se les permite hacerlas a entidades reguladas por el estado.

La HKMA recordó al público que las empresas de criptomonedas que no son bancos no están supervisadas por el banco central. (Jha, 2023)

Esto significa que los fondos depositados en los denominados "bancos de criptomonedas" no están protegidos por el esquema de protección de depósitos de la región.

Hong Kong ha estado endureciendo su postura contra los infractores de sus leyes de licencias recientemente. El 15 de septiembre, la Comisión de Valores y Futuros de la región (SFC, por sus siglas en inglés) emitió una advertencia contra el Exchange de criptomonedas JPEX por presuntamente promocionar sus productos y servicios en Hong Kong sin obtener una licencia o solicitar una.

Como era de saberse los bancos cumplen con informar a los usuarios que los fondos depositados en los llamados bancos de criptomonedas no tienen ninguna protección por lo cual en caso de que la aplicación decida cesar su funcionamiento los fondos depositados por los usuarios se perderían y no habría un ente dispuesto a dar la cara para buscar la compensación económica a los afectados por ende es un riesgo que el mismo usuario decide aceptar.

Tras la advertencia de la SFC, el personal del Exchange aparentemente desapareció del stand de Token 2049 en Singapur. (Jha, 2023). Además, aumentaron significativamente sus tarifas de retiro a un máximo de 999 Tether, en un intento por disuadir a los usuarios de retirar sus fondos del Exchange.

“Por otro lado nueve senadores de Estados Unidos han sumado su apoyo a la Ley contra el Lavado de Activos Digitales de la senadora Elizabeth Warren, según un comunicado de la oficina de Warren” (Attlee, 2023)

Este proyecto de ley también ha sido respaldado por Transparencia International U.S. En su versión actual, este informe pretende tomar medidas enérgicas contra los monederos digitales no vigilados. Se deben ampliar las leyes del secreto bancario, se deben establecer exámenes de

cumplimiento contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, junto con otras medidas legales para luchar contra el mal uso del dinero digital.

Warren cree que existe una “brecha de USD 50,000 millones en criptoimpuestos”, y que el Servicio de Impuestos Internos y el Tesoro de Estados Unidos corren el riesgo de dejar de percibir aproximadamente USD 1,500 millones en ingresos fiscales para el ejercicio de 2024 si se retrasa la actualización de la política fiscal. (Attlee, 2023)

En estados unidos se está buscando un aval para un proyecto de ley donde se permita tener un control sobre los dineros digitales permitiéndole al país recibir impuestos por estos activos digitales que están en libre circulación y que el gobierno deja de percibir un impuesto que puede ser usado para otros proyectos para la misma comunidad, lo que buscaría este proyecto de ley es obtener una parte del control de dichos dineros para determinar de esta manera de donde surgen y para donde van y que por estas transacciones el estado reciba un porcentaje de impuestos, es una manera de frenar la libre circulación de dineros que podrían ser de procedencias delictivas.

Según el informe del Servicio de Aduanas de Corea, el valor de las transacciones ilegales de divisas realizadas con monedas digitales se estimó en USD 4,000 millones el año pasado. Los reguladores surcoreanos han centrado su atención en el comercio extrabursátil (OTC) de criptomonedas ante la creciente preocupación por su uso para actividades delictivas. Al parecer, los reguladores financieros del país están vigilando las operaciones en el mercado extrabursátil de criptomonedas.

Según un informe publicado en un diario local, el fiscal jefe adjunto Ki No-Seong y Park Min-woo de la Comisión de Servicios Financieros (FSC) y otros funcionarios reguladores vitales asistieron a una sesión sobre "Cuestiones jurídicas penales relacionadas con los activos virtuales" centrada en el mercado extrabursátil no regulado de criptomonedas. Durante el evento, No-Seong pidió que se regulara el mercado extrabursátil de criptomonedas debido a la preocupación por el lavado de dinero.

El término "mercado extrabursátil de criptomonedas" describe los exchanges que no están reconocidos oficialmente por el gobierno. Las transacciones extrabursátiles de monedas digitales incluyen todas las transacciones fuera de las plataformas reguladas, incluidos los exchanges peer-to-peer (P2P). Según el informe, hay un total de 172 criptomonedas disponibles en Upbit, la mayor plataforma regulada de criptomonedas de Corea del Sur, mientras que las plataformas extrabursátiles ofrecen hasta 700 criptomonedas. (Jha, 2023)

Como lo mencionan en la anterior cita los bancos centrales de los países ya están al tanto de un valor de dinero que está circulando en un mercado de divisas que no está regulado, y que no alcanzan a percibir. Lo que no logran determinar aun es como interceptar en estas operaciones y hacer un control que permita tener cifras reales y de esta manera regular los movimientos en dichas monedas y descartar posibles transacciones ilegales.

El informe citaba varios casos de uso de plataformas extrabursátiles para convertir activos digitales en won coreano. El Departamento de Investigación de Delitos Internacionales de la Fiscalía del Distrito de Incheon detuvo y acusó a tres personas de participar en transacciones ilegales de divisas entre octubre de 2021 y octubre de 2022. (Jha, 2023)

Según el informe de (Jha, 2023), se descubrió que el trío arrestado compraba monedas digitales por USD 70.9 millones (94,000 millones de wones) en OTC en el extranjero a petición de libios y luego las enviaba a Corea para convertirla en efectivo. El Servicio de Aduanas de Corea estimó que el valor de las transacciones ilegales de divisas realizadas con monedas digitales ascendió a USD 4,000 millones (5.6 billones de wones) el año pasado.

“A lo largo de los años, Corea del Sur se ha dado a conocer por su estricta normativa en materia de criptomonedas y cuenta con varios reglamentos para hacer frente a los delitos relacionados con las criptomonedas”

Las normas que regulan el comportamiento de las organizaciones son vitales para su funcionamiento diario. Por eso Corea como otros estados (España) se blindan o cuidan por así decirlo su mercado financiero, ya que en este mundo de las cripto pueden presentarse distintas estafas. Por eso Corea creo una normativa de blindaje que eliminara el uso de pagos anónimos por medio de criptomonedas y a su vez cuidar de alguna manera el mercado digital.

El objetivo principal por el que fue creado el Bitcoin no se ha cumplido, ya que no es una moneda. En 2019 el 1.3% de las transacciones fueron para comercios, el resto han sido operaciones financieras. Las transacciones alcanzaron un 330.000 en diciembre de 2020 y las transacciones de tarjetas de créditos por día solo en EE. UU. fueron 108 millones, es decir 325 veces más.

Otro problema de las criptomonedas es el tiempo que se demora en validar las transacciones con las tecnologías vigentes. En la actualidad está en torno a 10 minutos. ¿Se imagina esperando en una caja de supermercado 10 minutos para que le validen la transacción? En el caso de las tarjetas de crédito la validación de la transacción es instantánea, salvo demoras de conexión. El sistema que soporta Bitcoin puede procesar 7 transacciones por segundo, mientras Visa procesa 60.000. (Jha, 2023)

## **Los riesgos y costos**

“Es importante destacar que el uso de criptomonedas tiene un conjunto de riesgos que es necesario tener presentes, tanto para los usuarios como para las autoridades regulatorias.”

## **Lavado de dinero y actividad delictual:**

Según José de Gregorio la mayor ventaja de Bitcoin es que es seguro, trazable y anónimo, siendo este último elemento su mayor riesgo desde el punto de vista social. Este es el caso de raptos de sistemas computacionales (ransomware) y otras actividades delictuales. De hecho, el reciente rescate de los sistemas de la empresa Colonial Pipeline se hizo en criptomonedas, pero por un monto fijado en 4,4 millones de dólares.<sup>17</sup> Todos los casos conocidos han envuelto el pago en criptomonedas, aunque su precio sea fijado en dólares u otra moneda. Otro problema con los raptos cibernéticos es que no tienen fronteras debido al uso de criptomonedas, lo que hace aún más complejo su rastreo. Los anterior pone un problema complicado para los sistemas financieros, donde la regulación KYC (know your customer) es importante, algo que no se puede asegurar de las operaciones en criptomonedas. Por lo tanto, las entidades reguladas tienen serios problemas para operar en criptomonedas en las cuales las identidades no sean conocidas, aunque podrían aparecer monedas que terminen con el anonimato.

No se puede tener una estimación acertada de las actividades ilegales del Bitcoin. Los algoritmos, búsquedas en la darknet y datos oficiales Foley et. Para el 2021 se concluye que un 46% de las transacciones son ilegales, muy cerca a la escala de drogas en Estados Unidos y Europa. Sin embargo, para el año 2009 y 2017 solo representa un 6% de los participantes de esta moneda. Por eso se podría asegurar que una pequeña fracción de los usuarios son quienes realizan una gran parte de las operaciones ilícitas.

### **Evasión de impuestos:**

Recientemente en Corea las autoridades confiscaron criptoactivos a 12.000 personas acusadas de evasión de impuestos.<sup>19</sup> El anonimato y las dificultades de rastrear la identidad de las cuentas crea un espacio relevante para evasión de impuestos. Por ejemplo, alguien que compra y vende criptomonedas con ganancias de capital podría evadir los impuestos sin declararlos. Se les puede exigir a las plataformas de transacciones que informen todas las ganancias de capital en sus cuentas, como ocurre con los intermediarios financieros. Sin embargo, esto no se puede hacer cuando las transacciones son P2P (peer to peer). (Gregorio, 2021)

### **Riesgos operacionales y exposición a fraudes:**

“En las plataformas se opera entregando las claves privadas, lo que las hace susceptibles de hackeo, como ya ha ocurrido. Esto pudiera requerir de algún grado de regulación para protección de los clientes financieros.”

“La actividad minera de criptomonedas es muy intensiva en energía. Se necesitan grandes servidores con mucho poder computacional para resolver los problemas criptográficos requeridos para las pruebas de trabajo, lo que obviamente tiene consecuencias medio ambientales importantes.”

### **Las monedas digitales de los bancos centrales**

Según José de Gregorio los bancos centrales no se han quedado fuera del desarrollo de criptomonedas. Las inquietudes que las criptomonedas puedan remplazar a las monedas nacionales, con la consecuente pérdida de capacidad de hacer política monetaria y recaudar señoreaje, así como el

aprovechamiento de las nuevas tecnologías para crear dinero, han sido tal vez los principales motivos detrás de este interés. Es necesario que las autoridades monetarias y financieras tengan pleno conocimiento de las tecnologías y su aplicación para el bienestar de la población, en especial en lo que se refiera a inclusión financiera. Pero también es indispensable que las autoridades monitoreen estos desarrollos por sus implicancias para la regulación y la estabilidad financiera.

La existencia de criptomonedas privadas podría también generar problemas de flujos transfronterizos y volatilidad de los tipos de cambio que requieren atención de las autoridades. Pero también las nuevas tecnologías pudieran generar beneficios para la ciudadanía a través de la generación de un sistema de pagos que ofrezca la simplicidad del uso de efectivo y al mismo tiempo sea seguro y eficiente. (Gregorio, 2021)

Las monedas de los bancos centrales podrían producir muchos beneficios en materia de inclusión financiera. Las transacciones en monedas digitales son instantáneas, funcionan como efectivo, a diferencia de pagos con tarjeta, transferencias y otros que tienen costos de transacción y además tiempos de espera mientras se espera que las transacciones se validan y los fondos se transfieran. (Gregorio, 2021)

A estas monedas se les conocen como CBDC (central bank digital currency). La mayoría de los bancos centrales están en la “prueba de concepto” respecto de criptomonedas y todos estudian las posibilidades de implementación. Avanzar en monedas digitales o tecnologías que reduzcan los costos de transacción es un desarrollo muy positivo. En muchos países, el sistema de transferencia entre cuentas bancarias es lento, engorroso y caro. (Gregorio, 2021)

En el caso de las empresas pequeñas (microempresas) es mejor disponer de los fondos y transacciones instantáneas son más deseables. Internacionalmente son muy engorrosas por lo costosas en la mayor parte del mundo. En cuanto a los bancos centrales la moneda digital puede ser de mucho beneficio para la economía. Sin embargo, existen muchos problemas que aún se deben resolver para que su desarrollo no afecte otras partes.

Según José de Gregorio el caso de Chile el sistema de transferencias es rápido y gratuito. Esto abre la pregunta de cuando debiesen apostar las autoridades chilena por sistemas descentralizados versus seguir fortaleciendo sistemas electrónicos centralizados sobre las cuentas de los bancos privados u otros

emisores. Probablemente las monedas digitales descentralizadas tengan mayor potencial en transacciones transfronterizas de bajo valor.

Las billeteras digitales podrían ofrecerlas los bancos centrales para mantener el dinero. Sin embargo, esto podría crear desintermediación con el sistema bancario. Los bancos no pueden dedicarse a hacer préstamos e incurrir en riesgos de crédito con tomas de decisiones que afecten la función de transformación y madurez de estos. A fin de cuentas, esto a futuro traería consecuencias negativas por todo lo que acarrea dentro del sistema financiero.

Otra pregunta relevante en el mundo de monedas digitales es quienes tendrán acceso al banco central como prestamista de última instancia. Adicionalmente, otro inconveniente, es el uso de la electricidad para las pruebas de trabajo en las transacciones. No es necesario que las CBDC sean completamente descentralizadas, que son las que necesitan algoritmos que consumen mucha energía para validar transacciones. Se podrían usar plataformas privadas en donde hay validadores autorizados, en un caso extremo podría ser el banco central el único validador, o se pueden usar algoritmos rápidos como es la proof of authority, llamada así porque hay solo algunos nodos que son los autorizados a validar. Es este el camino más probable que se siga con los CBDC. (Gregorio, 2021)

Otra dificultad que pueden encontrar las CBDC son los problemas de violación de la privacidad. Un desarrollo en sus primeras etapas que podría resolver esto son modelos de privacidad asimétrica (Tinn and Dubach, 2021). Por ejemplo, todas las personas tendrían dos billeteras, una anónima y otra que cumple con condiciones de KYC de regulación financiera. (Gregorio, 2021)

Según José de Gregorio todas las transferencias deben llegar a la billetera no anónima, pero las transferencias se podrían hacer de cualquiera de las dos billeteras. Desde el punto de vista de impuestos y regulación lo más relevante es identificar al receptor, no el originador. Existen otros problemas complejos de las criptomonedas, stablecoins en particular, en comparación a los CBDC. Las monedas de los bancos centrales son un pasivo del banco, que asegura que será aceptado como medio de pago, no hay riesgo de estafa, y las cuentas en el sistema bancarios están aseguradas. Nada de eso ocurre con los stablecoins. Nada asegura que tengan el suficiente respaldo de sus monedas.

Tal como sabemos de la literatura de colapsos de tipo de cambio fijo, podría haber una corrida contra una moneda y provocar serios problemas, además de fraude. Si las plataformas de monedas

digitales son hackeadas, nadie es responsable. No así con las cuentas bancarias y todas aquellas que están dentro del perímetro regulatorio de las autoridades. (Gregorio, 2021)

Una historia interesante es de la corredora Quadriga de Canadá. Su dueño falleció en 2018 y las claves criptográficas de las billeteras, así como las de su computador solo las conocía él. Se estima que se perdieron alrededor de 200 millones de dólares de 115 mil clientes. Este era además un juego Ponzi pues se determinó que su dueño desvió fondos a sus 15 cuentas personales, y los requerimientos de los clientes eran cubierto con el dinero de nuevos clientes que conseguía su corredora. (Gregorio, 2021)

Las CBDC podrían constituirse como un sistema de dos partes, en el cual se mantiene la forma actual de distribución de dinero. El banco central emite CBDC solo a entidades financieras reguladas, y dichas entidades les ofrecen billeteras digitales a sus clientes (Bank of England, 2020). Asimismo, se podría tener un sistema híbrido en el cual el banco central podría ofrecer billeteras digitales para pagos de bajo valor, promoviendo la inclusión financiera a través de tecnologías de muy bajo costo para el manejo de dinero por parte de la ciudadanía, y un esquema de dos partes para pagos mayores. El tema está aún en discusión y existen muchos temas que abordar antes que haya masivamente CBDC en el mundo. El tema es complejo, pero potencialmente muy beneficioso para la ciudadanía, para aumentar la inclusión financiera, reducir los costos de transacción y proveer medios de pago seguro.

## **Impacto de las Criptomonedas en los Bancos**

Debido a la creación de las criptomonedas el sistema financiero ha tenido que experimentar nuevos cambios revolucionando su estructura en su sistema económico, por consiguiente, es muy indispensable conocer el funcionamiento de este tipo de moneda, pues se prevé que en un futuro será el que sustituya el dinero en efectivo. Sin embargo, estas criptomonedas se han visto afectadas por eventos importantes como la crisis económica del año 2007 y la crisis sanitaria provocada por el COVID19, las cuales han ocasionado fluctuaciones en su precio. (Castañeda Giraldo & Correa Morales, 2022)

La directora del FMI Cristine Lagarde afirmaba en una entrevista que, si se miran las criptomonedas a nivel de bancos centrales, no representan un riesgo debido a su alto nivel de volatilidad, la difícil escalabilidad de su tecnología. Pero esto ayuda para incentivar a los bancos a que se encuentren

abiertos a nuevas ideas debido al constante cambio y la evolución que mantiene la economía. (Castañeda Giraldo & Correa Morales, 2022)

Las criptomonedas son una nueva forma de pago que está revolucionando los métodos ya existentes, esto es algo que podría poner en peligro al sector de la banca si no están en constante desarrollo, buscando maneras de innovar y sacar provecho a estos riesgos que se pueden presentar. (Castañeda Giraldo & Correa Morales, 2022)

Según Julio Arley Castañeda Giraldo en la actualidad existe un gran número de países que incluyen a las criptomonedas como medio de pago, y en los que se dispone de cajeros para poder hacer el cambio de moneda virtual a moneda local, Japón es uno de los países donde el uso de las criptomonedas para comprar bienes y servicios es totalmente legal, EEUU también es uno de los países donde el comercio aceptan dichas monedas como medio de pago y es algo que llama la atención debido a que como EEUU es considerado como una potencia mundial, puede generar un gran impacto como consecuencia de las decisiones que tome en cuanto a la aceptación de esta moneda. Dinamarca es un país el cual ha querido eliminar el uso del papel como moneda por lo que se ha convertido en uno de los países que más uso le está dando a las criptomonedas, en Sur América los comerciantes han venido incluyendo poco a poco estas monedas a su entorno, pero no con el mismo nivel de los países que se mencionaron anteriormente.

Sin embargo, para quienes invierten en estas criptomonedas tienden a estar expuestos a ciertos riesgos legales, como lo es el riesgo regulatorio ya que este no cuenta con garantía del Banco central y no están respaldados por instrumentos de cobertura como el fondo de garantía de depósito. (Pérez Acosta, 2021, pág. 16), por lo tanto, no reúnen las condiciones necesarias para ser considerados de curso legal. (Castañeda Giraldo & Correa Morales, 2022)

Según Julio Arley Castañeda Giraldo, Colombia se están imponiendo barreras a través de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) y el banco central para el uso de las criptomonedas considerando que esta moneda es descentralizada y además no cuenta con un buen respaldo, la SFC en el 2014 emite un comunicado donde resalta que en el territorio Colombiano debe ser aplicado que dispone la ley 31 de 1992 en la cual menciona que el peso colombiano es “único medio de pago de curso legal con poder liberatorio limitado”, por esta razón las criptomonedas no tiene un reconocimiento como moneda en el país. A pesar de que la mayoría de los gobiernos del mundo aun no aceptan las criptomonedas como medio de pago, a nivel mundial existen cerca de 12.000 establecimientos de

comercio que aceptan pagos con esta moneda para realizar transacciones comerciales. (Castañeda Giraldo & Correa Morales, 2022)

Según Julio Arley Castañeda Giraldo, la legalidad de esta moneda está aprobada en algunos países, mientras que, en otros, su uso sigue siendo ilegal, aun teniendo un mayor uso. El sistema financiero es uno de los enlaces más importantes de la economía a nivel mundial, por más consolidado que se encuentre siempre se ve enfrentado a cambios por los diferentes factores que se pueden presentar tanto nacional o internacionalmente, cambios o impactos donde se ven involucrados, un ejemplo de esto son las criptomonedas que aparecieron después de la crisis financiera del año 2008, desde ese momento esta moneda digital y su revolucionario funcionamiento han generado grandes enfrentamientos en el escenario geopolítico entre los diferentes poderes ya existentes como los económicos, políticos y sociales, de ello resulta necesario decir que algunos promotores de las criptomonedas consideran que debido a la fuerte influencia que tienen en los mercados, en un futuro próximo, una de estas monedas va a desplazar el dólar.

Es importante señalar a la aparición de las criptomonedas, el Banco Central Europeo inicio pruebas para la implantación del euro digital en el año 2020, con el fin de prevenir el uso de monedas digitales extranjeras, además de evitar los riesgos de los pagos no regulados y respaldar la digitalización de la economía europea. (Castañeda Giraldo & Correa Morales, 2022)

En América Latina se estudia la posibilidad para la implementación de una moneda digital emitida por los bancos centrales, ya que se beneficiaría más que los países desarrollados debido a las ganancias de eficiencia que estas le podría generar, sin embargo, la otra cara de la moneda son los altos costos y los problemas asociados con la adopción como la posibilidad de generar un impacto negativo sobre la estabilidad financiera lo que reduce la posibilidad de implementación. (Castañeda Giraldo & Correa Morales, 2022)

## **El mercado de las CM**

Muchos de los países latinoamericanos cuentan con EX para facilitar el depósito, transferencia y cambio de CM por las monedas nacionales de curso legal. Este es el caso de Bitso y Mexbt en México, Foxbit y Coinbr en Brasil (entre otros), cambista bitcoin en el Perú, Ripio y Yabit en Argentina y

SurBitcoin en Venezuela. Muchos de estos EX prestan sus servicios tanto en el país en que están radicados como en el ámbito internacional. (Correa, 2017)

“En Colombia hay pocos EX visibles operando y en general son compañías establecidas en otros países (e.g. México, Chile).”

Se han creado tarjetas de pago asociadas a cuentas en bitcoins. Entre estas están: Xapo, con sede en Suiza, la cual ofrece además de cuentas en bitcoins, una tarjeta débito aceptada en varios países, permitiendo pagos en dólares, euros, y rublos; la brasileña BitInvest-Coincard, con la misma aceptación nacional e internacional de una tarjeta Mastercard; CoinJar de UK con su tarjeta CoinJar Swipe lanzada en Australia; tarjetas anónimas como las ofrecidas por la rusa BitPlastic, la cual permite pagos y retiros sin ningún registro de identidad en la transacción; y la tarjeta prepago Visa recargable desde cualquier billetera electrónica con Bitcoins (Correa, 2017)

El uso de las CM ha motivado discusiones diversas que han sido materia de estudio del banco de la república de Colombia, sobre:

-La potencialidad del uso masivo de estos instrumentos de pago en beneficio de los usuarios del sistema financiero como es el bajo costo de las transferencias.

-Los riesgos de su utilización, especialmente en relación con el lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), dado el carácter anónimo y la dificultad en la trazabilidad de las transacciones.

-Sobre la naturaleza jurídica de estos instrumentos de pago

-El alcance de la regulación, en donde como se verá, no hay un consenso sobre su tratamiento regulatorio

-Sobre los efectos en la forma como se hace tradicionalmente la intermediación financiera con sus implicaciones en la política monetaria, cambiaria y de estabilidad financiera.

-La aparición de las CM pone en discusión la soberanía monetaria de los Estados.

-Bodin en su obra de “Seis Libros de la República” afirmaba que los Estados se reconocen como tales cuando tienen soberanamente la facultad de manejar y emitir la moneda (Correa, 2017)

Actualmente no existe una clasificación regulatoria o un marco legal sobre los criptoactivos por lo que no es posible establecer la calidad bajo la cual se pueden llevar a cabo operaciones con ellos. El

Superintendente Financiero, recordó que “(...) la regulación debe evaluar muy bien cuál es el entorno que se va a utilizar para las criptomonedas y en ese el Banco de la República, la Superintendencia Financiera junto con el Ministerio de Hacienda, están trabajando para encontrar la mejor forma de definir si se regula o no se regula o si se le mantiene el estatus en el que está actualmente” (Banco de la República, 2021)

De los análisis efectuados hasta el momento por el Banco de la República, la Superintendencia Financiera de Colombia, la Superintendencia de Sociedades, la Unidad de Regulación Financiera (URF), la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), y en calidad de invitado, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP), se ha concluido que los criptoactivos: (Banco de la República, 2021)

i. No son moneda, en tanto la única unidad monetaria y de cuenta que constituye medio de pago de curso legal con poder liberatorio ilimitado, es el peso emitido por el Banco de la República (billetes y monedas);

ii. no son dinero para efectos legales;

iii. no son una divisa, pues no ha sido reconocido como moneda por ninguna autoridad monetaria internacional ni se encuentra respaldada por bancos centrales;

iv. no son efectivo ni equivalente a efectivo ;

v. no existe obligación alguna para recibirlos como medio de pago;

vi. no son activos financieros ni propiedad de inversión, en términos contables;

vii. no son un valor en los términos de la Ley 964 de 2005, por lo que se debe evitar su mención o asimilación.

Según el Banco de la República ha señalado que los criptoactivos “no han sido reconocidas por el régimen cambiario colombiano como divisas dado que no cuentan con el respaldo o la participación de los bancos centrales. (...) Las entidades financieras y del mercado de valores que actúan como Intermediarios del Mercado Cambiario no han sido autorizadas, en dicha condición, para emitir o vender Bitcoin, conforme a lo señalado en el artículo 59 de la R.E. 8/00 y en la Circular reglamentaria DCIN 83 del Banco. Se advierte, adicionalmente que estas entidades son las únicas autorizadas para efectuar giros o remesas de divisas desde o hacia el exterior y realizar gestiones de cobro o servicios bancarios

similares, manejar y administrar sistemas de tarjeta de crédito y de débito internacionales y distribuir y vender tarjetas prepago emitidas por entidades financieras del exterior”

Con lo anteriormente mencionado se logra identificar como las entidades intermediarias en el sistema financiero no están autorizadas para trabajar de ninguna manera con estas monedas digitales por lo que es una restricción que frena los planes para la cuestionable regulación y de esta manera cierra las puertas a la entrada libre al país y la manipulación y transacciones con dichas monedas.

En la idea del señor Mauricio toro es poder tener conocimiento de dichas transacciones permitiendo por lo menos sabe quiénes son los que transan y realizan operaciones en el mencionado mercado digital, de esta manera por lo menos el sistema financiero colombiano podrá tener en sus bases de datos las bases para una reglamentación más completa.

La Superintendencia Financiera ha recalado que “no ha autorizado a ninguna entidad vigilada para custodiar, invertir, intermediar ni operar con tales instrumentos, como tampoco para permitir el uso de sus plataformas por parte de los participantes, en lo que se conoce como “Sistema de Monedas Virtuales””, y en ese sentido hace un llamado al público en general señalando que “corresponde a cada persona conocer y asumir los riesgos inherentes a las operaciones que realicen con este tipo de “monedas virtuales”, pues no se encuentran amparadas por ningún tipo de garantía privada o estatal, ni sus operaciones son susceptibles de cobertura por parte del seguro de depósito” (Banco de la República, 2021)

“Hoy esa falta de reglamentación hace que la gente caiga y la estén tumbando”

AL no haber un control claro el desconocimiento de las personas las hace caer en manos de personas o empresas indelicadas que terminan por robar sus fondos y dejarlos en la calle, por esto es por lo que el señor Mauricio toro insiste en que se permita avalar el proyecto de ley que permitirá regular en cierta medida as transacciones y movimientos con este tipo de criptomonedas

## **Regulación en Colombia Pronunciamientos BANREP**

Las CM no son reconocidas como una moneda en Colombia

“Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y unidad de cuenta de Colombia es el peso emitido por el Banco de la República. Por su parte, el artículo 8 de la citada ley señala que la moneda legal, que está constituida por billetes y moneda metálica, debe expresar su valor en pesos, de acuerdo con las denominaciones que establezca la Junta Directiva del Banco de la República, y constituye el único medio de pago de curso legal con poder liberatorio ilimitado”. (Banco de la República, 2018)

“El bitcoin no es una moneda en Colombia y, por lo tanto, no constituye un medio de pago de curso legal con poder liberatorio ilimitado. No existe entonces obligatoriedad de recibirlo como medio de cumplimiento de las obligaciones. (...)” • “Ninguna moneda virtual, incluyendo el Bitcoin, ha sido reconocida como moneda por el legislador ni por la autoridad monetaria. En la medida en que no constituye un activo equivalente a la moneda de curso legal, carece de poder liberatorio ilimitado para la extinción de obligaciones.” (Banco de la República, 2018)

“Las CM son activos que no son reconocidos por el régimen cambiario como divisas, por lo que no pueden ser utilizadas para el cumplimiento de operaciones de cambio.”

“El bitcoin tampoco es un activo que pueda ser considerado una divisa debido a que no cuenta con el respaldo de los bancos centrales de otros países. En consecuencia, no puede utilizarse para el pago de las operaciones de que trata el Régimen Cambiario expedido por la Junta Directiva del Banco de la República.” (Banco de la República, 2018)

En lo anterior se logra notar que el sistema financiero si tiene un gran reto para buscar regular un activo que para la constitución del país ni siquiera representa una moneda ni una divisa puesto que no hay un ente que la emita o que logre avalar su valor en los mercados, esto estaría generando controversia lo que no se logra determinar una manera adecuada de legalizar estas transacciones y de lograr controlar dicho mercado.

De esta manera lo primero que el sistema financiero deberá hacer será reconocer a estas monedas digitales como medio de pago, lo cual será demasiado complicado porque se deberá cambiar el artículo de la constitución donde se habla de dicho tema.

“Adicionalmente, estos instrumentos no se caracterizan por su alta liquidez en el mercado, lo que significa que no son fácilmente intercambiables sin restricciones en la forma o montos negociados, circunstancias que no las hacen congruentes con las condiciones señaladas para su consideración como

divisa de libre uso por el Fondo Monetario Internacional y el Banco de Pagos Internacionales. Teniendo en cuenta lo anterior, no está autorizado el uso de monedas virtuales como medio de cumplimiento de las operaciones de cambio de que trata la Resolución Externa. (Banco de la República, 2018)

Las entidades vigiladas “no se encuentran autorizadas para custodiar, invertir, intermediar ni operar con estos instrumentos, así como tampoco permitir el uso de sus plataformas para que se realicen operaciones con monedas virtuales”.

Las “Monedas Electrónicas- Criptomonedas o Monedas Virtuales” no constituyen un valor en los términos de la Ley 964 de 2005. Por lo tanto, “no hacen parte de la infraestructura del mercado de valores colombiano, no constituyen una inversión válida para las entidades vigiladas, y tampoco sus operadores se encuentran autorizados para asesorar y/o gestionar operaciones sobre las mismas”. (Superintendencia Financiera de Colombia, 2017)

## **Efectos tributarios para activos en criptomonedas**

La DIAN ha manifestado que en Colombia las criptomonedas no constituyen un medio de pago legal ni tampoco son una divisa debido a que no cuentan con el respaldo de los bancos centrales de otros países, así lo podemos evidenciar en los conceptos 20436 de agosto 2 de 2017, 000314 de marzo 7 de 2018 y 020733 de agosto 8 de 2018. ¿Pero eso significa que no se deben declarar?

En palabras de la DIAN, las criptomonedas son bienes inmateriales (intangibles) pues “la minería de monedas virtuales implica una inversión mayor o menor en equipos y/o software, así como en energía y/o personal y conlleva a la obtención de un bien que no tiene existencia física, y corresponde a un concepto, que supone el registro de una información digital a la que se le atribuye valor por consenso entre los participantes de la red”. (Pastrana, 2022)

En consecuencia, dado que los bienes inmateriales deben ser reportados en la declaración de renta, y este tipo de bien es adquirido, las criptomonedas sí se deben reportar en la declaración de renta. Entonces, si a 31 de diciembre del año gravable poseías criptoactivos, deberás reportarlos en tu declaración de renta por su precio de adquisición. (Pastrana, 2022)

## **Declaración de criptoactivos en el impuesto sobre la renta**

Teniendo en cuenta que los criptoactivos son consideradas como activo, los residentes colombianos que tengan en su patrimonio criptoactivos deberán declararlas en su declaración de renta anual. El valor por el cual deberán declararlas será por el valor patrimonial de éstas, ya sea como un activo intangible (inversión) o inventario. Por lo tanto, aplicará la norma de valor patrimonial de los activos que establece el artículo 267 y siguientes del estatuto tributario. (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2022)

Por todo lo anterior, es posible concluir que todos los residentes colombianos deberán reportar en su declaración de renta anual las criptoactivos que tengan en su patrimonio a 31 de diciembre de cada año gravable. (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2022)

De modo que quien tenga en su monedero virtual criptoactivos y, adicionalmente, pueda disfrutar de sus beneficios económicos, como la obtención de utilidades por la enajenación de dicho activo, deberá declararlas en su declaración de renta anual. (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2022)

### **Central Bank Digital Currency**

Es su acepción más general, la moneda digital de banco central, conocida como CBDC por sus siglas en inglés (Central Bank Digital Currency) puede ser considerada como un pasivo del banco central o de una autoridad pública denominado en una unidad de cuenta existente (por ejemplo, el peso colombiano), que puede servir como medio de intercambio y como depósito de valor dotado de curso legal forzoso (Banco de la República, 2021)

Según el Banco de la Republica los últimos años, algunos bancos centrales y otros reguladores financieros han analizado una posible emisión de CBDC. Estos análisis se han centrado principalmente en conocer las implicaciones desde el punto de vista económico, de estabilidad financiera, tecnológico y legal. Desde el 2018, el Banco de la República ha venido realizando esfuerzos de tipo teórico y práctico con el fin de profundizar en el entendimiento tanto de CBDC como de sus posibles consecuencias para los agentes (personas, empresas y gobierno) y la economía local. En este particular, el Banco de la República ha tenido en cuenta tanto la complejidad del tema, así como las particularidades de la economía colombiana.

De acuerdo con una encuesta realizada por el Bank for International Settlements (BIS) en el 2020, más del 84% de los bancos centrales encuestados (el Banco de la República fue uno de ellos) están adelantando o ya han realizado estudios sobre la emisión de CBDC. Incluso, algunos ya han llevado el estudio teórico a una fase práctica: alrededor del 60% de los bancos centrales están realizando experimentos o pruebas de concepto y el 14% ha decidido iniciar pilotos para probar la tecnología que soportaría las transacciones realizadas con CBDC. (Banco de la República, 2021)

### Quiebra de la entidad Signature Bank atrapa al mercado inmobiliario de NY

“La entidad financiaba a grandes promotores y propietarios de edificios entre los que se encontraba Donald Trump. Pero, los motivos fueron sus devaluadas inversiones de los últimos años en criptomoneda.” (Banco de la República, 2023)

Su principal negocio no fue la razón que le llevó al colapso. Los motivos fueron sus devaluadas inversiones de los últimos años en criptomonedas y el arrastre sufrido por la quiebra dos días antes de Silicon Valley Bank, entidad especializada en financiar a la industria tecnológica. (Banco de la República, 2023)

Su desaparición supone la tercera mayor quiebra de un banco en la historia de EE. UU. y el cierre de un importante grifo de liquidez para el sector inmobiliario de la ciudad de los rascacielos. Pero, por otro lado, también supone un descanso para los activistas contra los abusos en el sector de la vivienda.

Signature Bank llevaba años prestando dinero a firmas inmobiliarias para la compra de edificios de viviendas de alquiler controlado, destinadas a inquilinos de bajos ingresos, a los que luego presionaban para que abandonaran sus casas y poder subir los alquileres en contra de la regulación. (Banco de la República, 2023)

### **Inversiones en criptomonedas**

“Con el auge de las criptomonedas, Signature aprovechó la oportunidad y se convirtió en el lugar donde las comercializadoras de moneda digital depositaban su efectivo. Los depósitos del banco se dispararon de US\$40.000 millones en 2019 a US\$106.000 millones en 2021.”

“El movimiento parecía otro gran éxito cuando el precio del Bitcoin, se disparó a US\$60.000 a fines de 2021. Pero su desplome posterior a US\$16.000 y el colapso de la plataforma FTX por fraude provocó una gran pérdida de depósitos para la entidad que se vio obligada a reducir los préstamos.”

A esto se sumó, a principios de año, la contracción del sector tecnológico. Las empresas comenzaron a retirar su dinero para financiar sus negocios, mientras la Reserva Federal comenzó a subir las tasas de interés para combatir la inflación, lo que obligó puso a la entidad ante el precipicio. (Banco de la República, 2023)

El banco tenía activos digitales por valor de US\$16.520 millones cuando fue intervenida. Todo lo sucedido acabará ahora ante el escrutinio de los tribunales. Un grupo de accionistas han demandado a tres altos ex ejecutivos de la entidad por presunto fraude cometido al asegurar que solo tres días antes del colapso el banco les aseguró que era sólido. (Banco de la República, 2023)

## **¿Los 10 países con mayor adopción de activos digitales?**

Entre los países de mayor adopción se destacan varios asiáticos. Conoce el listado:

Vietnam. El 26% de la población invirtió en algún momento en criptomonedas, siendo Bitcoin la opción predominante. Esto responde en gran parte a la creciente economía y la facilidad de acceso, así como que Vietnam se volvió un mercado atractivo para las empresas que gestionan estos activos.

“Estados Unidos. El 13,22% de la población de ese país invierte en criptomonedas, a pesar de la crisis de las empresas del sector y los avances en las regulaciones. Una de las principales razones para que este país lidere el ranking es la facilidad de acceso y la cantidad de ofertas.”

Filipinas. El 13% de la población tiene criptomonedas.

India. El 11,5% de la población invirtió alguna vez en criptomonedas. Esto en gran parte responde a la enorme población del país y la creciente adopción de activos digitales, así como el mayor interés por inversiones alternativas y el hecho del aumento de la población joven, en particular la que se vuelca a la tecnología.

Singapur. El 11% de la población tiene criptomonedas, a pesar de su reducida cantidad de habitantes. El Gobierno de ese país apoya el desarrollo de las finanzas tecnológicas y apoya una postura no restrictiva en las regulaciones de estos activos.

Ucrania. En este país que atraviesa un fuerte conflicto bélico, el 10,30% de la población tiene criptomonedas.

Venezuela. El 10,30% de la población tiene criptomonedas. La inflación en Venezuela tiene una tradición de ser significativamente alta, además de tener elevados niveles de migración. Las criptomonedas ofrecen una opción de manipulación de divisas evitando controles oficiales, lo que podría explicar en parte su alto nivel de adopción.

Sudáfrica. El 10% de la población tuvo alguna vez criptomonedas.

Tailandia. El 9,30% de la población tiene criptomonedas.

Brasil. En el caso de la mayor economía de la región, el 8,30% de la población tuvo alguna vez estos activos digitales. (Ambito, 2023)

“En Colombia existen 687 sitios en donde se pueden pagar productos y servicios con criptomonedas, especialmente bitcoin, y la cifra sigue en aumento, así como las transacciones en ese criptoactivo, que en 2020 llegaron a US\$147 millones. Por ello frente a este panorama, para el Congresista Mauricio Toro, la falta de regulación genera que el país continúe perdiendo oportunidades gigantescas de innovación y de enormes inversiones que se empiezan a escapar por no tener un marco normativo claro” (Alianza Verde, 2021)

Como lo menciona el señor Mauricio Toro es muy importante que el país tome medidas mucho más rápidas en la búsqueda de parámetros que permitan la regularización de este sistema de activos, puesto que como lo expresa el experto se pierden posibles grandes oportunidades de inversión, pero al mismo tiempo se ve como los mercados minoristas están adquiriendo un poco de estas tecnologías al recibir pagos en establecimientos, con una mayor regulación sería más que seguro que miles de establecimientos más se acogerían a estos medios de pago permitiéndole paso a la innovación.

En Colombia, las Criptomonedas no tienen una regulación vigente, sin embargo, actualmente existe una norma general que brinda beneficios tributarios a las empresas que promuevan el desarrollo de valor agregado tecnológico, adicional a ello, en el Congreso de la República, se encuentra radicado el Proyecto de Ley 268 de 2019 (Congreso de la República) que tiene como objeto la regulación del intercambio de medios digitales ofrecidos a través de plataformas de criptoactivos. (Parra, 2021)

Con base a este tema se logra analizar como un sistema financiero como el colombiano apenas comienza a buscar bases sólidas buscando una regularización de las criptomonedas y el mercado digital que se encuentra en un alto auge y crecimiento en la actualidad, pero no logra estar preparado

completamente porque estos activos intangibles aún no se encuentran como moneda legal por lo cual el cambio aún podría demorar mucho tiempo más.

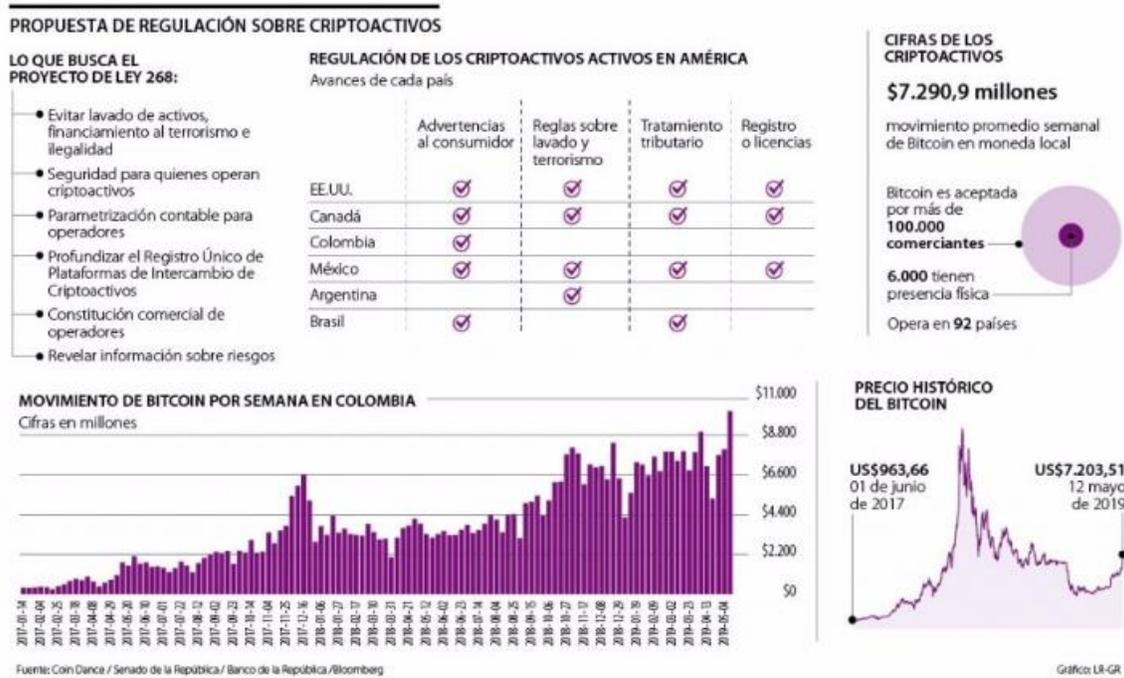
“El país no puede seguir sin reglamentación ni regulación, necesitamos garantizar a todos los actores del ecosistema un piso claro, con seguridad, que cierre la puerta a mercados negros y a posibles fraudes. No podemos seguir en esta línea gris, dejando escapar la generación de ingresos por los tributos de estas empresas y emprendimientos que se formalizarían al contar con una reglamentación. El país gana en empleo, en tributación, en seguridad jurídica, en protección a quienes hoy tienen las inversiones en sus activos y así también, garantizamos trazabilidad, vigilancia, seguridad y crecimiento del mercado”.

(Alianza Verde, 2021)

El país debe tomar medidas rápidas porque de igual manera las criptos ya están invadiendo el sistema y no tener una regulación permite que estos activos sean usados para algunos fines no adecuados, además de cierta manera el país también vería reflejado en sus finanzas algunos ingresos al colocar tributos por el uso de las mismas, de esta manera se aprecia que la no regularización está creando incertidumbre en el sistema financiero por el aumento en las operaciones con dichos activos y sin poder tener un control sobre estos, más pensando que somos uno de los países donde se está usando con mayor frecuencia este tipo de pagos.

**Figura 3**

Propuesta de regulación de Criptoactivos



Nota. Lo que busca el proyecto de la ley 268. Tomado de (Coordinación TIC , 2019)

En esta imagen se puede apreciar como el crecimiento de los movimientos con criptoactivos ha ido en un constante crecimiento que permite al país buscar una forma clara de intervenir y buscar mecanismos de control que permitan al sistema financiero colombiano tener una regulación que a su vez permita el crecimiento e inversión en otros sectores.

## Conclusiones

A pesar de que siguen creciendo las transacciones y sigue expandiéndose el mundo de las criptomonedas sigue siendo un misterio el verdadero origen de estas.

El crecimiento exagerado de plataformas y aplicaciones de compra y venta de activos digitales ponen a temblar el futuro de la economía global.

Los países en más de 10 años no han logrado adoptar medidas que le permitan tener control sobre las transacciones ni movimientos de las criptomonedas, por lo cual es incierto cuando se lograra intervenir, aunque sea un poco los movimientos y fluctuaciones que tienen estos activos digitales

Los bancos y el sistema financiero no están aún preparados para afrontar esta creciente de transacciones en criptomonedas

Por más que se han buscado reglamentaciones y regulaciones en los sistemas financieros, las transacciones por aplicaciones siguen siendo de manera incógnita por lo cual no se permite identificar la procedencia ni el destino de los recursos

El país sigue perdiendo una gran cantidad de recursos al no tener ninguna regulación que permita al país la recaudación de un posible impuesto por las transacciones con estas monedas.

# Referencias

(s.f.).

Alianza Verde. (3 de Agosto de 2021). *Alianza Verde* . Obtenido de <https://www.alianzaverde.org.co/liderando-congreso>

Ambito. (11 de marzo de 2023). *Criptomonedas: ¿cuáles son los países con mayor adopción de activos digitales?* Obtenido de *Criptomonedas: ¿cuáles son los países con mayor adopción de activos digitales?*: <https://www.ambito.com/economia/criptomonedas-cuales-son-los-paises-mayor-adopcion-activos-digitales-n5671165>

Attlee, D. (18 de Septiembre de 2023). *Cointelegraph*. Obtenido de <HTTPS://ES.COINTELEGRAPH.COM/>

Banco Central Europeo. (13 de Febrero de 2018). *Eurosistema*. Obtenido de Eurosistema: <https://www.ecb.europa.eu/ecb/educational/explainers/>

Banco de la República. (1 de Marzo de 2018). *Banco de la República*. Obtenido de <https://www.banrep.gov.co>

Banco de la República. (22 de Diciembre de 2021). *Banco de la República*. Obtenido de <https://www.banrep.gov.co/es/banco>

Banco de la republica. (21 de Junio de 2021). *Q21-4964 Concepto de la Secretaría de la Junta Directiva*. Obtenido de *Q21-4964 Concepto de la Secretaría de la Junta Directiva*: <https://www.banrep.gov.co/es/banco/junta-directiva/conceptos/q21-4964>

Banco de la República. (17 de Marzo de 2023). *Banco de la República* . Obtenido de <https://www.larepublica.co/globoeconomia>

Castañeda Giraldo, J. A., & Correa Morales, L. (1 de Enero de 2022). *Universidad Libre de Colombia* . Obtenido de *Criptomonedas: Una revolución a la banca tradicional*: <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream>

Coordinación TIC . (17 de Mayo de 2019). *Criptoactivos*. Obtenido de *Criptoactivos*: <https://incp.org.co/los-criptoactivos-posible-nueva-regulacion-colombia/>

Correa, G. H. (1 de Agosto de 2017). *Congreso de Derecho Financiero - Asobancaria*. Obtenido de *Congreso de Derecho Financiero - Asobancaria*: <https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/presentacion-ghernandez-17-08-2017.pdf>

Gregorio, J. d. (2021). *Las criptomonedas: Una mirada esceptica y los desafios a la industria financiera y la banca central*. Santiago: <https://econ.uchile.cl/es/publicacion/>.

Investing . (09 de 2023). *Principales criptomonedas al 18 de septiembre de 2023*. Obtenido de Investing: <https://es.investing.com/crypto/currencies>

Jha, P. (18 de Septiembre de 2023). *Cointegraph*. Obtenido de <HTTPS://ES.COINTELEGRAPH.COM/>

Martínez-Cabrera, J. S. (1 de Junio de 2014). *Bitcoins. ¿Revolución o historia?* Obtenido de *Bitcoins. ¿Revolución o historia?*: <https://repositorio.comillas.edu/jspui/bitstream/>

Medina, R. G. (2019). *Análisis y evolución de una criptomoneda*. Sevilla: <https://idus.us.es/handle/11441/88970>.

Mejia, R. G. (1 de Junio de 2019). *Análisis y Evolución de una Criptomoneda: El Bitcoin*. Obtenido de *Análisis y Evolución de una Criptomoneda: El Bitcoin*: <https://idus.us.es/bitstream/handle>

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (14 de Octubre de 2022). *Dian*. Obtenido de <https://www.dian.gov.co/normatividad>

Parra, M. C. (2 de Enero de 2021). *IMPLICACIONES DE LA LEGALIZACIÓN DE LAS CRIPTOMONEDAS* . Obtenido de *IMPLICACIONES DE LA LEGALIZACIÓN DE LAS CRIPTOMONEDAS* : <https://repository.unilibre.edu.co/>

Pastrana, L. M. (27 de Junio de 2022). *Tributi*. Obtenido de *Tributi*: <https://www.tributi.com/blog/cual-es-el-valor-fiscal-de-las-criptomonedas>

Reguerra, E. (17 de Septiembre de 2023). *Cointelegraph*. Obtenido de <https://es.cointelegraph.com/>

Superintendencia Financiera de Colombia. (22 de Junio de 2017). *Superintendencia Financiera de Colombia* . Obtenido de <https://www.nuevaleislacion.com>